



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2026-GM-MDM-C

Marangani, 14 de enero de 2026

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N° 011-2026-URH-GM-MDM/C, de fecha 12 de enero del 2026, del Econ. Ronald Anahue Berna, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la MDM; remite conformación de la comisión especial evaluadora concurso CAS N° 02-2026-MDM; Opinión Legal N° 004-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 13 de enero del 2026, del Abog. Fredy Jhon Choquenaira en su calidad de Asesor Jurídico de la MDM; los mismos que son parte integrante para la Conformación de la Comisión Especial Evaluadora Concurso CAS 02-2026-MDM, y:

### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la autonomía de la que gozan los gobiernos locales no supone autarquía, tal como la ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal les permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como la ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales (STC N°000B-2007-AI); en este contexto, dentro de las competencias que la Constitución otorga a los gobiernos locales se encuentra contenida la de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, según el inciso 5 del artículo 195°;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los **sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio**";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al Principio de Legalidad señala que: **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Que, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del Alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "son atribuciones del Alcalde: (...) delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal (...);





Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2026-MDP-A, donde se designa al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo, identificado con DNI N° 24713674, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR**, LA CONFORMACION DE LA COMISION CENTRAL ENCARGADA DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PERSONAL A FIN DE PODER CONVOCAR EL PROCESO CAS N°02-2026-MDM- POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
CARGO	DEPENDENCIA
Presidente	Sub Gerente de Desarrollo Económico
1er Miembro	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
2er Miembro	Jefe de la Unidad de Tesorería
SUPLENTE	
Presidente	Jefe de la Unidad de Logística
1er Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
2do Miembro	Gerencia Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **DISPONER** que la Comisión cumpla sus funciones conforme a las etapas de convocatoria, selección (evaluación de hoja de vida y entrevista) y suscripción de contrato previstas en el Reglamento del D.L. 1057.

**ARTÍCULO TERCERO.** **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** al responsable de Informática de la Municipalidad Distrital de Marangani, para su publicación de la presente resolución en la página web y otros dispositivos,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C.C
- U.R.H
- INTEGRANTES COMISIÓN
- GM
- ARCHIVO
- UI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
  
 Lic. Eloy Andrés Samata Mojo  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI: 24713674

